

CONTRATO No. 4
ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS SE SEGURIDAD FISICA

NOSOTROS: NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,--- INSTITUTO---**, Entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El Instituto" o "la Entidad Contratante"**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis-cinco; y número de Identificación Tributaria número cero seiscientos quince-doscientos diez mil cuatrocientos setenta y siete-ciento uno-tres; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SEFLOT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos noventa y dos-ciento uno-tres, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número setenta y un mil novecientos cincuenta y ocho-siete, que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar la presente adenda al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA**, celebrado el día uno del mes de abril del año dos mil once, consistente en incrementar los números de puestos o lugares donde se brindará la seguridad por parte del Contratista, incrementando por consiguiente el precio del contrato original y prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de enero de dos mil doce. Dichas modificaciones se regulan de la manera siguiente: **PRIMERA.-** Se modifica la Cláusula I, así: **"OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar sus Servicios de Seguridad a la entidad contratante, para el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en las Oficinas centrales, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente, Entre Cuarenta y una y Cuarenta y tres Avenida Sur, de la Colonia Flor Blanca, de esta ciudad; **y además, durante el uno de diciembre de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce**, en las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicadas en el Condominio Flor Blanca, Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca; y en la Bodega Ex AME, ubicada en el Boulevard del Ejército Salvadoreño; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del contratante así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos

recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincencial ya sean éstas de origen interno o externo.” **SEGUNDA.-** Se modifica la **Cláusula III**, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato **hasta el día treinta y uno de enero de dos mil doce.** **TERCERA.-** Se **modifica la Cláusula IV**, así: “**CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán ocho, o más, si el Contratista lo considera necesario, sin que esto signifique incremento en el precio pactado; la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el periodo de contratación; con rotación del personal cada tres meses, o cuando la entidad contratante lo solicite.” **CUARTA.-** Se modifica la Cláusula **VII**, así: “**PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El presente contrato será pagado con cargo a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto del año dos mil once. **QUINTA.-** Se modifica la Cláusula **VIII**, así: **FORMA DE PAGO:** La entidad contratante cancelará al Contratista, en el mes de diciembre de dos mil once y enero de dos mil doce, cada uno, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), treinta días después de presentada la factura y el acta de recepción firmada por el Jefe de Servicios Generales, el jefe o asistente de la UACI y el Contratista. Con el pago de estas dos cuotas se cancela la totalidad de precio convenido. **QUINTA.-** Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas y por este medio ratifican las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil once.

...la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil once.- Ante mí, **MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, quien es de sesenta y cinco años de edad, Odontólogo, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiuno-tres; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero veintiún mil ciento cuarenta y seis-cero cero uno-seis; quien actúa en su concepto de presidente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, entidad autónoma de derecho público, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Publico, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM “, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo SEXTO, del Acta número UNO, de la sesión del Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil nueve, mediante el cual se eligió al Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, para el período dos mil nueve/dos mil doce; Certificación expedida el día veintiséis de junio de dos mil nueve; c)-Certificación de Acuerdo DECIMO PRIMERO, Varios, Literal e), del Acta número CIENTO TREINTA Y CINCO, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el honorable Consejo Directivo acordó modificar el contrato de servicio de vigilancia privada, en el sentido de aumentar dos puestos más de vigilancia, siendo el Centro de Formación Municipal y la Bodega Ex AME, durante el mes de diciembre de dos mil once, ampliar el monto a pagar al Contratista, prorrogar el plazo hasta el día treinta y uno de enero de dos mil doce y autorizar al Doctor Norman Noel Quijano

González, para que firme el documento respectivo; y por otra parte comparece el señor **JOSE RICARDO HERNANDEZ ORTIZ**, quien firma "J.R.Hernández", de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis-cinco; y número de Identificación Tributaria número cero seiscientos quince-doscientos diez mil cuatrocientos setenta y siete-ciento uno-tres; actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SEFLOT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos noventa y dos-ciento uno-tres, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número setenta y un mil novecientos cincuenta y ocho-siete, que en adelante se llamará "**El Contratista**"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SEFLOT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que **podrá abreviarse SEFLOT, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la notario Evelyn Roxana Núñez Franco, e inscrita bajo el número DIECIOCHO del Libro NOVECIENTOS DIECISEIS del Registro de Comercio el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. Dicha escritura contiene todas las normas por las cuales se rigen actualmente la sociedad y es de denominación, domicilio y naturaleza indicado, de nacionalidad salvadoreña y de plazo indefinido, su capital funcional y mínimo era de VEINTE MIL COLONES, dividido y representado en doscientas acciones nominativas con un valor de cien colones cada una, las cuales se encuentran totalmente suscrita y pagadas; b)-Escritura de modificación para aumentar el capital social de la sociedad, otorgada mediante escritura pública en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Roger Roberto Díaz e inscrita bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TRES, DEL Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; c)-testimonio de escritura pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de dos mil cinco, ante los oficios del notario Joaquín Eliberto García Cubías, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, mediante la cual se modifica la cláusula primera que se refiere a la Naturaleza, Denominación y Domicilio, en lo que se refiere al cambio de domicilio de la Sociedad, siendo actualmente el de la ciudad de San Salvador por el de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de

La Libertad; integrar en un solo instrumento la cláusula reformada y las restantes cláusulas vigentes del Pacto Social con el fin de que en él se contengan las únicas cláusulas que regirán a la Sociedad a partir de la inscripción de de la escritura respectiva en el Registro de Comercio y constituirán a su vez los Estatutos de la Sociedad. **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede y que se leen “N.Quijano” y “J.R.Hernández”, respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran una adenda al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA**, celebrado el día uno del mes de abril del año dos mil once, consistente en incrementar los números de puestos o lugares donde se brindará la seguridad por parte del Contratista, incrementando por consiguiente el precio del contrato original y prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de enero de dos mil doce. Dichas modificaciones se regulan de la manera siguiente: **PRIMERA.-** Se modifica la Cláusula **I**, así: **“OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar sus Servicios de Seguridad a la entidad contratante, para el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en las Oficinas centrales, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente, Entre Cuarenta y una y Cuarenta y tres Avenida Sur, de la Colonia Flor Blanca, de esta ciudad; **y además, durante el uno de diciembre de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil doce**, en las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicadas en el Condominio Flor Blanca, Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca; y en la Bodega Ex AME, ubicada en el Boulevard del Ejército Salvadoreño; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del contratante así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.” **SEGUNDA.-** Se modifica la **Cláusula III**, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato **hasta el día treinta y uno de enero de dos mil doce**. **TERCERA.-** Se **modifica la Cláusula IV**, así: **“CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán ocho, o más, si el Contratista lo considera necesario, sin que esto signifique incremento en el precio pactado; la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el periodo de contratación; con rotación del personal cada tres meses, o cuando la entidad contratante lo solicite.” **CUARTA.-** Se modifica la Cláusula **VII**, así: **“PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES**

CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El presente contrato será pagado con cargo a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto del año dos mil once. **QUINTA.-** Se modifica la Cláusula **VIII**, así: **FORMA DE PAGO:** La entidad contratante cancelará al Contratista, en el mes de diciembre de dos mil once y enero de dos mil doce, cada uno, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), treinta días después de presentada la factura y el acta de recepción firmada por el Jefe de Servicios Generales, el jefe o asistente de la UACI y el Contratista. Con el pago de estas dos cuotas se cancela la totalidad de precio convenido. **QUINTA.-** Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas y por este medio ratifican las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de cuatro fojas útiles comenzando en la última foja del documento que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-